



Señores  
**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA**

Email: [servicioalcliente@segurosconfianza.com](mailto:servicioalcliente@segurosconfianza.com)  
Carrera 7 N.º 75-51 Torre A Piso 10  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

**Asunto:** Solicitud de pago con cargo a la Póliza N.º GU119962 – cumplimiento de sentencia judicial.

Cordial Saludo;

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, en su calidad de asegurado y beneficiario de la póliza de cumplimiento Nro. GU119962, emitida por esa compañía, respetuosamente se permite solicitar el pago de las sumas ordenadas judicialmente, con ocasión de las sentencias de primera instancia proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín el 14 de marzo de 2025, y segunda instancia por la Sala Quinta Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de mayo de 2025, dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el Nro. 05 001 3105 014 2019 00242 00, promovido por el señor JUAN DAVID PIZANO ECHAVARRÍA.

Mediante las referidas providencias, confirmadas parcialmente en sede de apelación y consulta, se impuso solidariamente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA, junto con NORIA S.A.S. (en liquidación), el señor ARNULFO GABRIEL MÁRQUEZ CARRILLO, la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el pago de las siguientes acreencias laborales:

1. Sentencia de Primera instancia de fecha 14 de marzo de 2025, proferida por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN:

- Se declaró la existencia de un contrato laboral por obra o labor entre el demandante y NORIA S.A.S. y ARNULFO GABRIEL MÁRQUEZ, terminado de forma unilateral e injusta y se condenó solidariamente a dichos empleadores al pago de:
  - Indemnización por despido injusto: \$689.454
  - Indemnización moratoria (Art. 65 CST): \$1.217.993
- Se declaró responsables solidarios a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., con base en la póliza N.º GU119962.
  - Se impusieron costas procesales a cargo de todos los condenados, por valor equivalente al 50 % del SMLMV de 2025 (\$650.000 aprox.).



## 2. Sentencia de Segunda Instancia de fecha 28 de mayo de 2025, de la SALA QUINTA DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN:

- Se modificó la declaración contractual: el vínculo fue a término indefinido entre el 13 de enero y el 19 de marzo de 2016.
- Se revocó el reconocimiento de paz y salvo y se condenó a NORIA S.A.S. al pago de:
  - Prestaciones y vacaciones: \$326.864
- Se modificó la sanción moratoria del artículo 65 CST, fijando su valor liquidado a la fecha del fallo en:
  - Indemnización moratoria actualizada: **\$75.998.167** (continúa generándose hasta el pago efectivo).
- Se impusieron costas en segunda instancia a cargo de VIVA y de la aseguradora, por valor de:
  - \$1.423.500 (1 SMLMV) cada una.

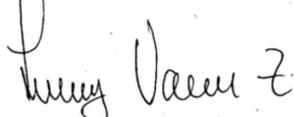
De conformidad con las providencias, y en virtud de la condena solidaria impuesta a SEGUROS CONFIANZA y al reconocimiento del amparo vigente entre el 27 de mayo de 2015 y el 27 de mayo de 2020, se solicita el pago de los siguientes valores cubiertos por la póliza:

Concepto	Valor
Prestaciones y vacaciones	\$326.864
Indemnización por despido injusto	\$689.454
Indemnización moratoria (actualizada)	\$75.998.167 <u>(continúa generándose hasta el pago efectivo).</u>
Costas 1.ª instancia (50 % SMLMV 2025)	\$650.000
Costas 2.ª instancia (1 SMLMV)	\$1.423.500
Total	<b>\$79.087.985</b> <u>(continúa generándose hasta el pago efectivo).</u>

Lo anterior, en los términos y con los límites previstos en la póliza de cumplimiento Nro. GU119962, la cual contempla cobertura para los riesgos laborales derivados del contrato de obra Nro. 311 de 2015, suscrito entre VIVA y el señor Arnulfo Gabriel Márquez Carrillo. Esta reclamación se presenta en calidad de asegurado, en virtud del amparo previsto en la póliza vigente al momento de los hechos (27 de mayo de 2015 a 27 de mayo de 2020), que cubre expresamente el riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Se adjuntan las sentencias de primera y segunda instancia. Agradecemos su atención y pronta respuesta a la presente solicitud, en caso de presentarse circunstancias que impidan dicho pago favor informar.

Atentamente,



**LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA**

Directora jurídica y CID

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA